Año de 1934 Lunes 6 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr. Habiéndose observado que los poseedores de patente industrial que les capacita para la explotación de tómbolas en ferias y verbenas, a que se refiere la Orden de este Ministerio de 18 de Abril último (*Gaceta* del 26), se proveen de fotografías de las expresadas patentes con las que explotan diversas tómbolas en distintas poblaciones a la vez, con evidente defraudación para la Hacienda pública,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que para evitar el abuso apuntado, que ha motivado protestas de algunas Cámaras de Comercio, en lo sucesivo se exija para conceder el permiso para instalación de una tómbola la patente original, que quedará en depósito de los Gobernadores civiles, devolviéndose cuando termine la feria o verbena para que haya sido autorizado en sus jurisdicciones respectivas, no admitiéndose en modo alguno las fotografías u otras clases de reproducciones del expresado documento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegado Gubernativo de Mahón.

(*Gaceta* del 2 de Agosto).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, con fecha 26 del pasado, eleva a este Ministerio la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 41 del reglamento de Cooperativas de 2 de Octubre de 1931, y de conformidad con dicha propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que interin se aprueban los modelos de libros de contabilidad y registros que han de llevar las Cooperativas, éstas deberán presentar sus libros forrados, encuadernados y foliados al Delegado del Trabajo correspondiente, el cual sellará todas sus hojas y estampará en la primera de ellas una diligencia en la que hará constar los folios de que conste cada libro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Julio de 1934.—José Estadella.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Agosto).

1650

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 24 de Julio de 1934

En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mauricio Escudero, don Demetrio de Hoyos, don Mariano Cristóbal y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio Garcia Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el ordem del día.

Subsididio de lactancia.—Calabazas.—Solicitado por Flavio Lázaro Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Calabazas, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Pascual Lázaro Plaza, al que no puede criar su madre, y considerando que el matrimonio no cuenta más que con tres hijos y teniendo en cuenta que el acuerdo de la Comisión de 23 de Julio de 1928, exige que los peticionarios de esta clase de beneficios que sean casados cuenten con cuatro hijos menores de doce años; la Comisión acuerda con sentimiento, desestimar esta petición.

Idem.—Carbonero el Mayor.—Visto el expediente instruido a instancia de Ambrosia Aguado Asenjo, de estado casada y vecina de Carbonero el Mayor, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para criar ella misma al menor de sus cinco hijos, llamado Pablo, en atención a encontrarse desprovista totalmente de bienes y de recursos para subsistir, y a que su esposo Pablo Cañas, se encuentra en cama gravemente enfermo e incurable desde hace mucho tiempo; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en turno dicha petición para que en su día pueda percibir la solicitante el subsidio que pretende para su citado hijo.

Idem.—Segovia y Cozuelos de Fuentidueña.—Vistos los expedientes incoados a instancias de Santas Cardiel Cecilia, de estado viuda y vecina de Segovia y de Eleuterio Sebastián Martín, casado y vecino de Cozuelos de Fuentidueña, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos José Sebastián Cardiel y Marina Sebastián; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos dichas peticiones para que en su día puedan disfrutar los indicados niños el beneficio que para ellos se pretende.

Ancianos.—Segovia.—Solicitando Guillermo López Díez, de 68 años de edad, de estado viudo y vecino de Segovia, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Segovia, con el número 1, para que pueda efectuar el ingreso cuando le corresponda.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que los tomen en el Balneario segoviano por cuenta de los fondos provinciales a los siguientes pobres de la provincia.

Partido de Segovia.—Antonia Casado, de Otones de Benjumea; Moisés Herranz Martin, de Aldea Real; Gregoria Herranz, de Martin Miguel, y Agapito Martin Martin, de Otones de Benjumea.

Caminos vecinales.—Segovia.—Con el fin de cambiar impresiones acerca de la construcción de caminos vecinales en la provincia para mitigar el paro obrero, la Comisión Gestora acuerda rogar a los Sres. Diputados a Cortes por la provincia, que señalen a la brevedad posible el día y la hora en que podrian acudir a la Diputación provincial.

Idem.—Honrubia de la Cuesta.—Remitida a informe de la Diputación provincial por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas de la provincia, una instancia que el Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta elevó con fecha 5 del actual al Ministerio de Obras Públicas, solicitando la construcción de un camino que partiendo de la carretera de Madrid a Irún, en el sitio más conveniente cercano al dicho pueblo, cruce por el paraje de Rodezno y enlace en término de Villaverde de Montejo con el camino llamado de Montejo de la Vega de la Serrezuela a Navahermosa; visto el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales en el que se hace resaltar que el camino solicitado no figura en ninguno de los apartados del plan general de caminos de la Diputación ni concurre en él la circunstancia de poner en comunicación a poblaciones incomunicadas; la Comisión acuerda trasladar un resumen de ese informe a la Jefatura de Obras

Públicas de la provincia como contestación a la comunicación en que remitía la instancia de referencia.

Idem.—Segovia.—Hallándose terminadas las obras de construción del camino vecinal denominado «de Navas de Riofrio a la estación férrea de La Losa con un ramal a la carretera de Segovia a La Losa por Madrona», la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de esas obras, designando para que la lleve a efecto al señor Presidente de la Corporación, don Felipe de la Torre, el que lo efectuará en unión de los señores Jefe de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Casas-cunas.—Santa Maria de Nieva.—Dada lectura de una comunicación del Tornero de la Casa-cuna de Santa Maria de Nieva, participando haberle manifestado el propietario de la casa en que se halla instalado el Torno, que lamenta que la Diputación no haya podido acceder a su petición de aumento de 50 pesetas en el precio del arriendo por lo que recaba su libertad para alquilar la finca en condiciones más ventajosas; la Comistón acuerda comunicar a dicho Tornero que el día 31 del actual se presente en el palacio provincial para tratar acerca de este asunto.

Colegio de Secretarios.— Segovia. —Accediendo gustosa la Comisión Gestora a los deseos expresados por el señor Presidente del Colegio Oficial del secretariado local de esta provincia, acuerda cederle el salón de sesiones del Palacio provincial para que pueda celebrar la junta general que ha convocado para el día 1.° del próximo mes de Agoto.

Cedulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Monterrubio, Estebanvela, Pajares de Fresno, Fresno de Cantespino, Lastras del Pozo. Puebla de Pedraza, Valtiendas, Barbolla, Escobar de Polendos, La Matilla, Torrecilla del Pinar, Carbonero de Ahusín, Cuevas de Provanco, Cerezo de Arriba, Adrada de Pirón, Pajarejos, Hinojosas del Cerro, Castroserna de Arriba, Fuente Olmo de Iscar, Mata de Cuéllar, Navares de las Cuevas, Trescasas, Remondo, Gomezserracín, Sangarcía, Bercial, Hoyuelos, Languilla, Nieva, Ituero y Lama, Navares de Enmedio, Donhierro, Condado de Castilnovo y Roda de Eresma; y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición por un plazo de díez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación los siguientes recibos y facturas:

Un recibo importante 790,50 pesetas, por el seguro del automóvil «Dogge propiedad de la Diputación, hecho en la compañía «Omnia».

Otros recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes 78,85 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Corporación durante el corriente mes, y las conferencias celebradas en el pasado mes de Junio.

Dos factúras de la casa don Carlos Tablada Maeso, importantes en junto 837,14 pesetas, por objetos adquiridos para el automóvil «Ford» número 1.151 de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Otras dos facturas del mismo señor, importantes en junto 1.632,95 pesetas, cubiertas y otros efectos adquiridos para el automóvil «Ford» número 1.152 de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Otra factura del mismo señor Tablada importante 98,65 pesetas, por aceite y otras grasas adquiridas para el automóvil «Dodge» propiedad de la Diputación.

Y considerando que en los capitulos 1.°, 6.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos y facturas, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales, para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda aprobar la relación facilitada por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, comprensiva de los Capataces y Peones Camineros, que durante el mes de Junio devengaron pluses por pernoctar fuera de su residencia habitual por importe de 907,10 pesetas, para cuyo abono existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación.

Hacienda provincial. — Segovia.— Dada lectura de una comunicación que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Segovia ha dirigido con fecha de hoy a esta Diputación Provincial, participando que el día anterior recibió la visita del Agente ejecutivo designado por la Corporación Provincial para proceder por la vía de apremio contra dicho Ayuntamiento por el descubierto que tiene contraido contra la Diputación por cuotas de aportación municipal forzosa y otros conceptos, en cuya comunicación se hace constar existir un error en la certificación del descubierto, expedida por la Intervención de fondos provinciales, toda vez que en ella se consignan dos partidas que se refieren a los alquileres del local que ocupa la Escuela de Bellas Artes, descubierto que en nada afecta al Ayuntamiento, ya que su actuación respecto a este Centro docente se limita a otorgarle una subvención que administra autónomamente una Junta compuesta de señores Concejales, y se termina formulando el ruego de que si ello fuera posible y en atención a las causas que han motivado el descubierto y a la cordialidad de relaciones que siempre han existido entre ambas Corporaciones, se sirva acordar la Diputación quede en suspenso dicho procedimiento de apremio, prometiendo a cambio de ello que mensualmente ingresará el Ayuntamiento de Segovia la mayor suma posible a cuenta de la deuda, la Comisión Gestora, después de detenido estudio de este asunto, por unanimidad acuerda contestar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia lo siguiente:

1.° Que abone el importe del descubierto relativo a la moratoria del ejercicio de 1919-20, que importa pesetas 13.037,36, en el término de los meses de Julio y Agosto, haciéndole saber que no se puede conceder nueva moratoria sin antes abonar ésta.

2.° Otorgarle un plazo hasta final del mes de Septiembre próximo para abonar el descubierto por la aportación municipal forzosa del corriente ejercicio, que hasta fin de Junio pasado importa 46.446,06 pesetas.

3.° Que una vez cumplido lo que se exige en los dos extremos anteriores, se tratará de la concesión de una nueva moratoria.

4.° Que de aceptarse por la Corporación municipal estas condiciones, quedará en suspenso el procedimiento ejecutivo de apremio.

5.° Que por lo que se refiere al pago de los alquileres de la finca en que se halla instalada la Escuela de Bellas Artes, se pasa su comunicación a la Intsrvención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Cuentas provinciales.—Segovia.— Practicada a su tiempo por la Intervención de fondos provinciales la liquidación del presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio de 1933, cuyos resultados constan globalmente, consignación por consignación, en la cuenta de presupuestos de que después se hará mención, y los deudores y acreedores de la Corporación en las correspondientes relaciones que documentan aquélla, y formadas por la misma Intervención las cuentas del indicado ejercicio que en su día serán remitidas al Tribunal de las de la República, la Comisión Gestora acuerda aprobar la liquidación del presupuesto de 1933 y las relaciones de deudores y acreedores, uniendo éstas al presupuesto en ejercicio; aprobar provisionalmente las cuentas de dicho año 1933, publicándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia, quedando expuestos los originales en la Secretaría de la Corporación a los efectos de reclamaciones hasta su envío al indicado Tribunal.

Las cuentas a que se refiere el anterior acuerdo, son las siguientes:

Cuenta de presupuestos rendida por el Sr: Presidente ordenador de pagos de la Diputación.

Presupuesto ordinario, excluídas resultas

INGRESOS

	Pesetas
Presupuesto ordinario	1.878.998,96
Aumentos en el ejercicio	281.326,91
TOTAL	2.160.325,87
Anulaciones en el ejercicio	95.011,21
Presupuesto liquidado	2.065,314,66
Cobrado durante el ejercicio	1.447,190,12
Pendiente de cobro	618.124,54

GASTOS

Presupuesto ordinario	1.878.998,96
Aumentos en el ejercicio	281.839,54
TOTAL	2.160.838,50
Anulaciones en el ejercicio	254.686,37
Presupuesto liquidado	1.906.152,13
Pagado en el ejercicio	1.552.036,95
Pendiente de pago	354.115,18

RESULTAS

INGRESOS

Resultas incorporadas	2.039.965,65
Aumentos en el ejercicio	116.890,53
TOTAL	2.156.856,18
Anulaciones en el ejercicio	57.330,32
Presupuesto liquidado	2.099,525,86
Cobrado durante el ejerció	861.956,80
Pendiente de cobro	1.237.569,06

GASTOS

Resultas incorporadas	981.884,05
Anulaciones en el ejercicio	47.160,71
Presupuesto liquidado	934.723,34
Pagadas durante el ejercicio	209.788,54
Pendiente de pago	724.934,80

		Pesetas
Presupuesto refundido o sea el ordinario con las resultas		
INGRESOS		
Presupuesto definitivo		3.918.964,61
Aumentos en el ejercicio		398.217,44
TOTAL		4.317.182,05
Anulaciones en el ejercicio		152.341,53
Presupuesto liquidado		4.164.840,52
Cobrado durante el ejercicio		2.309.146,92
Pendiente de cobro		1.855.693.60
GASTOS		
Presupuesto definitivo		2.860.883,01
Aumentos en el ejercicio		281.839,54
TOTAL		3.142.722,55
Anulaciones en el ejercicio		301.847,08
Presupuesto liquidado		2.840.875,47
Pagado durante el ejercicio		1.761.825,49
Pendiente de pago		1.079.049,98
Valores fuera de presupuesto		
Operaciones realizadas en el ejercicio:		
Ingresos		1.343.972,62
Pagos		355.821,5[illegible]
BALANCE		
INGRESOS		
Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1932:		
De valores del presupuesto	267.867,95	
De ídem fuera de presupuesto	1.165.879,79	1.433.747,74
Ingresado durante el ejercicio:		
Del presupuesto ordinario	1.447.190,12	
De resultas	594.088,85	
De valores de fuera de presupuesto	178.092,83	2.119.371,80
TOTAL INGRESOS		3.653.119,54
GASTOS		
Pagado durante el ejercicio:		
Del presupuesto ordinarió	1.552.036,95	
De resultas	209.788,54	
De valores fuera de presupuesto	355.821,53	2.117.647,02
Existencia en 31 de Diciembre de 1933, que pasa al ejercicio de 1934		1.535.472,52
De cuya existencia corresponden:		
A valores del presupuesto	547.321,43	
De fuera del presupuesto	988.151,09	1.535.472,52

Cuenta de depositaría o caudales rendida por el Sr. Depositario de fondos de la Corporación

Parte primera.—Cuenta de Caja	
Cargo.—Por los ingresos realizados durante el año de 1933	3.653.119,54
Data.—Pagos verificados en igual período	2.117.647,02
Evistencia para el año siguiente	1.535.472,52
Segunda parte.—Cuenta por conceptos de ingresos	
Cargo total de los diferentes capítulos del presupuesto	3.653.119,54
Data total de los diferentes capítulos del presupuesto de gastos	2.117.647,02
Diferencia igual a la existencia	1.535.472,52

Cuenta de propiedades y derechos rendida por el Sr. Presidente de la Diputación ordenador de pagos

Según más al pormenoı resulta de dicha cuenta, la Diputación posee fincas por valor de pesetas	432.470,72
Y acciones por valor de	52.500,00
TOTAL	484.970,72
Los Establecimientos provinciales de Beneficencia, poseen asimismo fincas por valor de pesetas	549.785,00
En inscripciones intransferibles	855.355,08
Titulos de deuda amortizable	5.500,00
Censos en metálico	76.089,00
Idem en especie	46.895,00
Mixto	400,00
Gallinas, 46.	
Arrobas de vino, 12.	
Libras de barbos, 16.	
TOTAL	1.534.024,08
RESUMEN	
Fincas, derechos y acciones de la Diputación	484.970,72
Idem de los Establecimientos provinciales de Beneficencia	1.534.024,08
TOTAL	2.018.994,80

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1719

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

Hasta el día 15 de Agosto inclusive se admitirán proposiciones en esta Jefatura en las horas de oficina de la misma para la pintura de puertas y ventanas de las casillas de peones camineros, tablillas, postes indicadores y señales, así como el relabrado y pintura de los postes kilométricos de las carreteras de la Venta de San Rafael á Segovia, Estación de Villalba a Segovia, hasta el puerto de Navacerrada, y la del kilómetro 2 de Segovia a Boceguillas al 90 de la de Sepúlveda a Atienza.

Segovia, 1.º de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1727

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Julio, de las obras de conservación del firme de las carreteras de segundo y tercer orden Segovia a Arévalo y Segovia a Valladolid, kilómetros 8 y 9, y 21 al 25,200 respectivamente, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Ginés Navarro e hijos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.600,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se exigirá en el momento de la formalización de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales correspondientes al mes o la certificación negativa expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Ginés Navarro e hijos, vecino de Madrid.

Segovia, 3 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1717

EL ESPINAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del de mañana, el expediente de suplemento y habilitación de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de primero del mes actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Fermín Vigil.

CORRAL DE AYLLON

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada tiene acordado practicar el deslinde y amojonamiento de los terrenos radicantes en este término municipal denominados las Navas, Lomas y Campazo y antes de proceder a expresado deslinde, se hace saber por medio del presente edicto, a todos los propietarios tanto vecinos como forasteros, presenten ante esta Alcaldía los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad de los referidos terrenos en su totalidad, o parte alguna que pudieran tener en los mismos, durante el tiempo de 15 dias contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; transcurrido dicho plazo sin justificarlo legalmente, quedarán de este Municipio, por así venir desde tiempo inmemorial administrándolos, para después acordar la fecha que ha de tener lugar el correspondiente deslinde y amojonamiento.

Corral de Ayllón, 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Palomar.—P. S. M. El Secretario, Alejandro Varas.

1726

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal del año presente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador del municipio en los días 23, 24 y 25 del corriente mes, desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde de cada uno de los indicados días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mencionado reparto, a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 2 de Agosto de 1934.--El Alcalde, Lorenzo Gómez.

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1934

Aprobados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para en ese plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

La Matilla.
Cuevas de Provanco.
Castroserracín.
Cerezo de Arriba.

1720

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don José Carretero Vera, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de fecha veintisiete de Abril último, confirmatorio de otro de la Administración de Rentas públicas, declarando sujetos a la contribución sobre utilidades a los obreros del recurrente don Víctor Fernández y don Valentín Vila.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1723

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Teodoro Llorente Casas, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del propietario por encontrarse haciendo uso de permiso.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 38 del corriente, sobre estafa de ciento cincuenta y dos pesetas, de la que ha sido víctima Mariano Garcia Barbero, de veintiséis años de edad, soltero, encargado de las obras que se están realizando en la carretera de Olmedo a Santa María de Nieva, cometida por José Pascual Navarrete, del que más detenidamente se consignarán las circunstancias personales del mismo, el que trabajaba en dichas obras a las órdenes del primero, cuya cantidad le fué entregada para que hiciera entrega de la misma a otro obrero, que al igual que el autor del hecho, trabajó por orden del perjudicado, incautándose de esa cantidad el José Pascual Navarrete.

Por tanto ruego y encargo a todas las Autoridades asi civiles como militares y ordeno a los agentes de policia judicial, procedan a la busca y detención de expresado sujeto, el que de ser aprehendido, será puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, y de serle halladas las pesetas objeto de la estafa, igualmente se pondrán a mi disposición.

Circunstancias personales

José Pascual Navarrete, de treinta y dos años de edad, sin domicilio conocido, con acento andaluz, alto, fuerte, pelo negro, moreno, viste americana clara, pantalón café claro y alpargatas piso goma.

Dado en Santa Maria de Nieva, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodoro Llorente. — El Secretario, Manuel P. Peña.

1721

JUZGADOS MUNICIPALES

SEGOVIA

Don Perfecto Conde Carballo, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Segovia a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. don Angel del Barrio Martín, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Comisaría de vigilancia, diligencias remitidas a este Juzgado por la superioridad, y como denunciado Rafael Hernández Borjas, José de la Cruz, Ramón Hernández Borjas, Consolación Hernández Borjas y Mercedes Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan.— Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Rafael Hernández Borjas, José de la Cruz, Ramón Hernández Borjas. Consolación Giménez Borjas y Mercedes Borjas Hernández, a la multa de cincuenta pesetas a cada uno y a las costas por partes iguales como autores de una falta prevista y penada en el articulo 565, caso 5.° del código penal, publicándose esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Barrio.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el dia de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Rafael Hernández Borjas, José de la Cruz, Ramón Hernández Borjas, Consolación Giménez Borjas y Mercedes Borjas Hernández, expido el presente en Segovia a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Perfecto Conde.

1722

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, en virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a Vds. para que el día diez del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas, promovido por Comisaría contra Vds. previniéndoles qua habrán de concurrir a dicho acto, con la pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles, que de no comparecer, incurrirán en la multa de veinticinco pesetas y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a Vds. de citación en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Segovia, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Perfecto Conde.

Señores Don Pedro Benigno Beltrán López, Mariano Cayetano Soler Goméz y Luis López Arizaga.

1714

Jurado mixto Provincial de la Propiedad Rústica en Segovia

Don Felipe Tarragato Alvarez, Presidente en funciones del Jurado mixto Provincial de la Propiedad Rústica en Segovia.

Para general conocimiento hago saber: Que para resolver las consultas y dudas suscitadas entre los Agricultores con motivo del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 92 del presente año, es necesario tener presente, para su estricta observancia los siguientes extremos comprendidos en las disposiciones legales en la materia vigente.

1.° Que si bien podrán comparecer como partes en las contiendas a ventilar en este Jurado, los interesados por sí solos, es indispensable que sean *mayores de 18 años*, por que en caso contrario comparecerán acompañados de sus representantes legales. También se admitirán a quienes vayan acompañados de persona que los represente y defienda, siempre que tal persona pertenezca a la Asociación de que sea miembro el compareciente en el orden profesional; efectuándose la designación de estas personas, bien por poder notarial o simplemente mediante escrito firmado por el interesado o por tercera persona a su ruego si no supiese o no pudiere firmar; pero en el caso este último, hace falta cuando menos, la designación y apoderamiento mediante comparecencia ante el señor Secretario del Jurado, o la ratificación en el escrito.

Igualmente la demanda solo podrá entablarla el interesado o en su representación la Asociación profesional de que sea miembro o persona de su misma clase.

Todo esto teniendo en cuenta el artículo 87 de la ley de Jurados mixtos en relación con el párrafo segundo del artículo 47 y con el artículo 49 de la misma ley, declarados vigentes a éstos efectos por la circular del Tribunal Supremo de 16 de Febrero de 1934, como normas reguladoras del procedimiento y también declarados en vigor por la jurisprudencia ya unánime de la «Sala de Cuestiones de Derecho Social del Tribunal Supremo».

2.° Que los actos de conciliación que vienen celebrándose en varios Juzgados municipales en la materia de la competencia de este Jurado de la Propiedad (especificada taxativamente en el edicto inserto en el referido BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 92 del presente año), no tienen validez alguna ante este repetido Jurado, sino que deberán celebrarse ante el mismo, en conformidad con el artículo 87 en relación con el 48 de la misma ley de Jurados mixtos.

3.° Que en conformidad con la referida circular del Tribunal Supremo se observarán en la tramitación como normas reguladoras, las contenidas en los articulos 45 a 71 de la misma repetida ley.

4.° Que con arreglo a las disposiciones en la materia vigentes, las horas de oficina en este Jurado serán cuatro en lo sucesivo, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, desde las nueve y media de la mañana hasta la una y media de la tarde, en la calle de Juan Bravo número 12.

Dado en Segovia, 3 de Agosto de 1934.—Felipe Tarragato.

1724

Comisión Gestora de compras del Hospital militar de Valladolid y Clínica militar de Segovia

ANUNCIO

El día 22 del actual a las diez treinta, en la Administración de dicho Hospital, sita en el paseo de Zorrilla (Cuartel de la República), tendrá lugar el concierto para la adquisición de los artículos de suministro necesarios a este Hospital y Clínica militar de Segovia, durante el mes de Septiembre próximo, en las condiciones, clases y cantidades que se expresan en los pliegos fijados en los citados Establecimientos.

Las muestras de los articulos a adquirir de fácil conservación, se hallan expuestas a disposición de los ofertantes, en las oficinas de la citada Administración.

Valladolid, 3 de Agosto de 1934.—De O. del Presidente, el Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

IMPRENTA PROVINCIAL